



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2018-MPH

Huaral, 25 de Setiembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 14574-2018 de fecha 10 de Julio de 2018, presentado por la señora MARIA VICTORIA SANTA CRUZ HERBIAS, mediante el cual solicita Licencia sin goce de remuneración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el inciso 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores tiene derecho a hacer uso de licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, estipula: que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia de formaliza por resolución correspondiente".

Que, consecuentemente, el servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, hasta un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la Entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.

Que, mediante Expediente N° 14574-2018 de fecha 10 de Julio de 2018, presentado por la señora MARIA VICTORIA SANTA CRUZ HERBIAS, solicita Licencia sin goce de remuneración.

Que, mediante Informe N° 0457-2018-MPH-SGRH-ESC el encargado del Escalafón informa que la señora MARIA VICTORIA SANTA CRUZ HERBIAS, tiene la condición de contratada a plazo Determinado bajo el Decreto Legislativo 728.

Que, mediante Informe N° 822-2018-MPH/GAF/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente presentado por la señora MARIA VICTORIA SANTA CRUZ HERBIAS para su pronunciamiento legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0751-2018-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la solicitud de doña MARIA VICTORIA SANTA CRUZ HERBIAS respecto a la Licencia Sin Goce de Haber por motivos de salud.

Que, mediante Memorándum N° 644-2018-MPH-SG la Secretaria General solicita al Asesor Externo opinión legal sobre la solicitud presentada por la señora Maria Victoria Santa Cruz Herbias



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2018-MPH

Que, mediante Informe N° 033-2018-CAAR-ALE el Asesor Legal Externo emite opinión legal recomendando se declare procedente la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por la servidora MARIA VICTORIA SANTA CRUZ HERBIAS, en caso la necesidad de servicio institucional no habría ameritado la permanencia de la servidora en su puesto de trabajo.

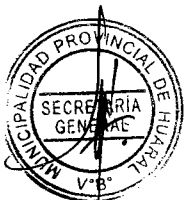
QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS; SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de haber a la servidora **MARIA VICTORIA SANTA CRUZ HERBIAS**, con eficacia anticipada al 10 al 12 de Julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

